



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 35-2021-MDP**

Pichanaqui, 28 enero del 2021



Visto el Informe N° 019-2021/MDP/GIDUR/JAB, el Informe Legal N° 008-2021-GAL-MDP, el Expediente Administrativo con Registro N° K349-2021, presentado por el Sr. DARIO POMA VIGUILIO, identificado con DNI N° 10577338, a través del cual solicita: Reconocimiento del Comité de Fiscalización de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular, peatonal en la AA.VV. Juan Velasco Alvarado y Bellavista, en el Centro Poblado Bajo Pichanaqui, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad del municipio para elegir democráticamente, sus propias autoridades y estas así elegidas adquieren poder para tomar decisiones dentro del marco de la ley, la autonomía económica consiste en la capacidad para contar con aquellos recursos económicos necesarios para cumplir con las funciones que la ley impone en beneficio de la comunidad y la autonomía administrativa es la capacidad para gestionar y resolver asuntos locales en cuanto a servicios públicos y organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV, del Título Preliminar de la Ley antes citada, señala expresamente: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; Asimismo, el Artículo 113° señala expresamente "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";



Que, mediante Acta de fecha 27 de diciembre del 2020, los vecinos de la AA.VV. Juan Velasco Alvarado, eligieron al Comité de Fiscalización de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular, peatonal en la AA.VV. Juan Velasco Alvarado y Bellavista, en el Centro Poblado Bajo Pichanaqui, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín"; el mismo que han solicitado su reconocimiento a través del Expediente Administrativo con Registro N° K349-2021, presentado por el Sr. DARIO POMA VIGUILIO, identificado con DNI N° 10577338;

Que, mediante el Informe N° 019-2021/MDP/GIDUR/JAB, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita el reconocimiento del Comité de Fiscalización de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular, peatonal en la AA.VV. Juan Velasco Alvarado y Bellavista, en el Centro Poblado Bajo Pichanaqui, Distrito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", en mérito al Informe Legal N° 008-2021-GAL-MDP, el cual declara procedente reconocer al mencionado comité; solicitado por el administrado Sr. Darío Poma Virguilio;

Que, es política de la Gestión Edil actual, promover la formalización y fortalecimiento de las organizaciones comunales, a fin de dar fe del correcto trabajo que se viene realizando en la ejecución de distintas obras en el Distrito de Pichanaqui;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Art. 20° inciso 6) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER AL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA:** "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular, peatonal en la AA.VV. Juan Velasco Alvarado y Bellavista, en el Centro Poblado Bajo Pichanaqui, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín",

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER** como miembros del Comité de Fiscalización de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular, peatonal en la AA.VV. Juan Velasco Alvarado y Bellavista, en el Centro Poblado Bajo Pichanaqui, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
Presidente	FELICIANO QUISPE ATAYPOMA	20594099
Secretario	DARÍO POMA VIRGUILIO	10577338
Apoyo	HUMBERTO JULIO SULLCARAY CUADROS	20594950



**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución de NOMBRAMIENTO AL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular, peatonal en la AA.VV. Juan Velasco Alvarado y Bellavista, en el Centro Poblado Bajo Pichanaqui, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, para conocimiento y demás fines;

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE